



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 514/2026

Sucre, 10 de Septiembre de 2026

### LEY DEL CALENDARIO ANUAL TURÍSTICO, CULTURAL, PRODUCTIVO Y DEPORTIVO

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga  
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Municipio de Sucre, en su condición de Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, posee una vocación histórica, patrimonial, cultural, turística, productiva, gastronómica, académica y deportiva de alcance local, nacional e internacional. Esta riqueza constituye una ventaja estratégica para consolidar una agenda anual capaz de atraer visitantes, fortalecer la identidad local, ampliar el acceso de la población a actividades de interés público y dinamizar de manera sostenida la economía municipal.

Sucre, cuenta con acontecimientos y temporadas de especial relevancia, entre ellos el Carnaval de Antaño, la conmemoración del 25 de Mayo, los actos del 6 de Agosto, el Circuito Óscar Crespo, Fexpo Sucre, la Navidad más auténtica y cultural de Bolivia, la Semana Santa y la Festividad de la Virgen de Guadalupe, patrona de Sucre, inscrita en 2025 en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO, entre muchas otras manifestaciones. Cada una de estas temporadas comprende actividades principales y complementarias de carácter turístico, cultural, productivo, gastronómico, comercial, artesanal, recreativo y deportivo, cuya organización aislada o tardía limita su alcance. Por ello, resulta indispensable que todas estas actividades se integren en un calendario municipal único, anualizado, ordenado y oportunamente difundido, que permita articular esfuerzos, evitar superposiciones, fortalecer su promoción y maximizar su impacto social, cultural y económico.

Los recientes periodos de conflictividad y bloqueo de vías han ocasionado cancelaciones de reservas, suspensión de viajes y pérdida de ingresos en el conjunto del ecosistema vinculado al turismo, la cultura, la producción y el deporte. Sus efectos han alcanzado a establecimientos hoteleros, restaurantes, servicios de transporte, operadores turísticos, espacios culturales, organizadores de eventos, comerciantes, gremiales, artesanos, productores y demás actividades conexas. Esta situación evidencia la necesidad de contar con una política municipal que contribuya a recuperar confianza, previsibilidad y continuidad en la oferta de la ciudad.

Los turistas nacionales e internacionales planifican sus viajes con considerable anticipación y toman decisiones en función de información clara, ordenada, confiable y disponible oportunamente. La inexistencia de un calendario anual consolidado reduce la capacidad de Sucre para posicionarse como destino, dificulta la comercialización de paquetes turísticos y limita la posibilidad de que visitantes, operadores y prestadores de servicios organicen sus actividades con seguridad.

En la actualidad, buena parte de la agenda cultural, turística, productiva y deportiva se construye a partir de iniciativas de corto plazo, con escasa previsión y difusión tardía. Esta dinámica genera improvisación, dispersión institucional y superposición de actividades, disminuye su impacto y dificulta que la ciudadanía y los visitantes puedan programar su participación con anticipación.

La aprobación de un calendario municipal anual permitirá que los sectores hoteleros, gastronómico, de transporte, comercial, gremial, artesanal, turístico, cultural, productivo y deportivo planifiquen con anticipación la prestación de sus servicios, la provisión de bienes, la contratación de personal, la inversión en infraestructura y la mejora de sus productos. La previsibilidad favorece nuevas inversiones, reduce riesgos y eleva la calidad de la oferta local.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Asimismo, la publicación anticipada del calendario permitirá que las aerolíneas y empresas de transporte planifiquen anualmente promociones, frecuencias, paquetes y campañas comerciales con destino a Sucre, contribuyendo a mejorar la conectividad y ampliar el flujo de visitantes.

Esta política permitirá que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concentre sus recursos y capacidades en actividades estratégicas con potencial verificable de generar valor público, impacto cultural, cohesión social y dinamización económica, evitando la dispersión presupuestaria en acciones aisladas, o de escasa incidencia.

Un calendario público, estable y oportunamente difundido garantizará que la población y los turistas cuenten con opciones culturales, turísticas, productivas y deportivas planificadas, accesibles y diversas. De este modo, podrán elegir y organizar su participación con anticipación, sin depender exclusivamente de campañas publicitarias tardías o de información difundida pocos días antes de cada actividad.

La institucionalización de ferias, productos culturales, festivales, encuentros deportivos, eventos masivos y actividades productivas permitirá consolidarlos como parte de una política pública municipal permanente; su continuidad dejará de depender de decisiones coyunturales, iniciativas ocasionales o gestiones particulares de último momento, fortaleciendo criterios objetivos de selección, programación y apoyo institucional.

La planificación anual también permitirá optimizar el uso de la infraestructura pública y de los recursos financieros municipales, al establecer cronogramas, responsables, metas e indicadores previamente definidos. Esto fortalecerá la transparencia, la trazabilidad del gasto, el control social y la evaluación de resultados.

Finalmente, la existencia de un calendario común mejorará la articulación público-privada e interinstitucional, al generar espacios permanentes de coordinación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, instituciones públicas, universidades, organizaciones sociales, operadores turísticos, sectores empresariales, gremiales, culturales, productivos y deportivos. La definición anticipada de fechas, responsabilidades y mecanismos de participación facilitará alianzas, evitará duplicidades y permitirá ejecutar acciones complementarias con mayor eficacia.

Por las razones expuestas, corresponde aprobar una Ley Municipal que institucionalice el Calendario Turístico, Cultural, Productivo y Deportivo del Municipio de Sucre, como instrumento permanente de planificación, coordinación, promoción, inversión y evaluación, orientado a consolidar una oferta anual ordenada, fortalecer la identidad de la ciudad y generar desarrollo económico local.

Que, de acuerdo al Artículo 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme el numeral 4) del artículo 16 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal No. 001/2011, en su artículo 6 dispone lo siguiente: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, el art. 6, inc. b) Ley Municipal Autónoma 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal de Sucre es: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
**Por una vida libre de violencia contra las mujeres**



Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley No. 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley Municipal Autonómica No. 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan la materia.

**POR TANTO:**

En Sesión Plenaria Ordinaria de 12 de agosto de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 37/2026 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando proyecto de Ley del Calendario Anual Turístico, Cultural, Productivo y Deportivo; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos legislativos; se ha determinado **APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 514/2026, LEY DEL CALENDARIO ANUAL TURÍSTICO, CULTURAL, PRODUCTIVO Y DEPORTIVO.**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 514/2026**

**LEY DEL CALENDARIO ANUAL TURÍSTICO, CULTURAL, PRODUCTIVO Y DEPORTIVO**

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Artículo 1. Objeto.** - La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer la elaboración, aprobación, publicación y difusión del Calendario anual Turístico, Cultural, Productivo y Deportivo del Municipio de Sucre como instrumento de planificación, coordinación, promoción y evaluación de las actividades y eventos de relevancia municipal.

**Artículo 2.- Finalidad.** - La presente Ley tiene por finalidad ordenar y anticipar la oferta turística, cultural, productiva y deportiva del municipio:

- Promover el desarrollo turístico del municipio;
- Fortalecer las actividades productivas y económicas locales;
- Impulsar la cultura, las tradiciones y el patrimonio del municipio;
- Fomentar la práctica deportiva y recreativa;
- Coordinar oportunamente la realización de eventos públicos y privados de interés municipal;
- Generar previsibilidad para operadores turísticos, productores, emprendedores, empresarios y ciudadanía;
- Fortalecer la articulación público-privada e interinstitucional;
- Dinamizar la economía local;
- Promover el acceso de la población y de los visitantes a actividades planificadas; y
- Optimizar el uso de los recursos y de la infraestructura pública municipal.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.** - La presente Ley es de aplicación obligatoria en la jurisdicción territorial del municipio de Sucre y alcanza a las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal, así como también a todo ente público privado, vinculadas con turismo, cultura, desarrollo económico, producción, deporte, comunicación, planificación, movilidad urbana, seguridad, salubridad y otras relacionadas con su implementación.

**Artículo 4. Calendario Anual Turístico, Cultural, Productivo y Deportivo.** - Se institucionaliza el Calendario Anual Turístico, Cultural, Productivo y Deportivo del Municipio de Sucre como instrumento público y permanente destinado a organizar, articular y promocionar anticipadamente las actividades, ferias, festivales, encuentros, circuitos, productos y eventos de relevancia local, nacional e internacional.



**Artículo 5. Contenido mínimo.** - El Calendario Anual deberá contener, como mínimo:

- Denominación, fecha y lugar de cada actividad o evento;
- Clasificación de su carácter turístico, cultural, productivo, deportivo o mixto;
- Unidad municipal responsable y entidades participantes del evento;
- Estrategia de comunicación y promoción anticipada.

**Artículo 6. (Coordinación).** -

I.- Para la elaboración del Calendario Anual, el Órgano Ejecutivo podrá coordinar con:

- Organizaciones sociales.
- Cámaras empresariales.
- Asociaciones de productores.
- Instituciones culturales.
- Asociaciones deportivas.
- Universidades.
- Juntas vecinales y demás actores en general.

II.- El Órgano Ejecutivo convocará a estos sectores y/o actores en función de la temática o calendario a elaborar.

**Artículo 7. Actividades y eventos.** - El Calendario Anual comprenderá actividades y eventos históricos, patrimoniales, cívicos, religiosos, artísticos, académicos, gastronómicos, feriales, artesanales, comerciales, recreativos, competitivos y de entretenimiento que, por su relevancia, continuidad o potencial e impacto, contribuyan al posicionamiento de Sucre y a la dinamización de la economía local.

**Artículo 8. Planificación y publicación anticipada.** - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías o Direcciones competentes, será responsable de la elaboración, actualización, aprobación y difusión del Calendario Anual Turístico, Cultural, Productivo y Deportivo correspondiente a la siguiente gestión, el cual, presentado y lanzado oficialmente cada 27 de septiembre, en conmemoración del Día Mundial del Turismo. El Calendario tendrá carácter anualizado y comprenderá íntegramente el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de la gestión siguiente.

Las modificaciones posteriores deberán estar debidamente justificadas y ser difundidas oportunamente, sin afectar la previsibilidad de las actividades institucionalizadas. El Calendario será difundido mediante la página web institucional, redes sociales oficiales, medios de comunicación y otros mecanismos que garanticen el acceso oportuno a la información.

**Artículo 9. Criterios de incorporación.** - La incorporación de actividades y eventos al Calendario Anual, se efectuará con base en criterios y objetivos de relevancia histórica, cultural, turística, productiva o deportiva; continuidad; participación ciudadana; capacidad de convocatoria; impacto económico; sostenibilidad; viabilidad técnica y financiera; y contribución a la identidad y al posicionamiento del municipio.

**Artículo 10. Articulación público-privada e interinstitucional.** - El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establecerá mecanismos permanentes de coordinación con entidades públicas, universidades, cámaras empresariales, operadores turísticos, aerolíneas, transportistas, sectores hoteleros y gastronómicos, organizaciones culturales, deportivas, productivas, comerciales, gremiales, artesanales y sociales, con la finalidad de articular responsabilidades, inversiones, promociones y actividades complementarias.

**Artículo 11. Promoción anticipada.** - El Órgano Ejecutivo Municipal implementará estrategias de difusión local, nacional e internacional del Calendario Anual, priorizando campañas anticipadas, plataformas digitales, alianzas con medios de comunicación, operadores turísticos, aerolíneas y empresas de transporte, así como la generación de información accesible, actualizada y verificable.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
**Por una vida libre de violencia contra las mujeres**



**Artículo 12. Institucionalización y continuidad.** - Las actividades y eventos incorporados al Calendario Anual que acrediten continuidad, impacto y aceptación social podrán ser institucionalizados mediante norma específica o reglamentación, garantizando su sostenibilidad y evitando que su realización dependa exclusivamente de decisiones coyunturales o iniciativas ocasionales.

**Artículo 13. Mesa Municipal de Coordinación.** -

I. Se crea la Mesa Municipal de Coordinación del Calendario Turístico, Cultural, Productivo y Deportivo como un espacio temporal, consultivo, participativo y de articulación, destinado exclusivamente a recibir, registrar, coordinar y evaluar propuestas de actividades y eventos para su posible incorporación al Calendario.

II. La convocatoria a la Mesa será pública, amplia, abierta y transparente, garantizando la participación, en igualdad de condiciones, de instituciones públicas, organizaciones privadas, universidades, asociaciones, cámaras, colectivos, emprendimientos, gestores culturales, organizaciones deportivas, productivas, sociales y demás actores vinculados con las materias reguladas por la presente Ley.

III. La participación en la Mesa será libre, **voluntaria, ad honorem** y no generará derecho a remuneración, dieta, viático, beneficio económico, representación exclusiva ni trato preferente.

IV. La Mesa no constituye una unidad organizacional, directorio, comité ejecutivo, entidad descentralizada ni estructura interna del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. No contará con personería jurídica propia, patrimonio, presupuesto independiente, cargos, ítems, jerarquías, directiva permanente ni personal administrativo propio.

V. Ninguna institución, organización, sector o persona podrá atribuirse la representación exclusiva de la Mesa, ejercer control sobre sus decisiones, condicionar el acceso de otros participantes ni consolidar intereses particulares por encima del interés público municipal.

VI. La participación en la Mesa no garantizará la incorporación automática de una actividad al Calendario, la asignación de recursos públicos, la celebración de contratos, el otorgamiento de patrocinios, autorizaciones, espacios municipales, permisos o cualquier otro beneficio.

VII. Las propuestas serán consideradas con base en los criterios objetivos previstos en la presente Ley y en su reglamentación, respetando los principios de igualdad, pluralidad, transparencia, imparcialidad, rotación, libre concurrencia y prevención de conflictos de intereses.

VIII. La secretaría técnica de la Mesa será ejercida por la unidad municipal competente, únicamente para efectos de convocatoria, recepción de propuestas, elaboración de actas, sistematización de información y seguimiento administrativo, sin que ello implique la creación de una nueva estructura o cargo municipal.

**Artículo 14. Funciones de la Mesa Municipal de Coordinación.** - Las funciones, atribuciones, mecanismos de convocatoria, participación, organización y funcionamiento de la Mesa Municipal de Coordinación serán establecidas en el reglamento de la presente Ley, con sujeción a los principios de publicidad, apertura, participación amplia, igualdad, transparencia, temporalidad, ausencia de lucro y no generará estructura orgánica, cargos ni derechos de representación exclusiva.

**Artículo 15. Evaluación de resultados e impacto.** - El Órgano Ejecutivo Municipal realizará una evaluación anual de la ejecución del Calendario Anual, considerando, entre otros indicadores, flujo de visitantes, ocupación hotelera, movimiento gastronómico y comercial, participación ciudadana, ventas de productores y artesanos, uso de infraestructura, cobertura comunicacional, generación de empleo temporal e inversión movilizadora.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



## Artículo 16. Financiamiento e implementación administrativa. -

I. Para la implementación de la presente Ley, el Ejecutivo Municipal podrá asignar los recursos que sean necesarios en función de la disponibilidad financiera, además de ejecutarse mediante la articulación y coordinación del personal municipal ya contratado, de acuerdo con las competencias y especialidades de las áreas vinculadas al turismo, cultura, desarrollo productivo, deporte, planificación, comunicación y otras relacionadas.

II. Lo dispuesto en el presente artículo se aplica sin perjuicio de la suscripción de convenios, alianzas estratégicas, acuerdos de cooperación interinstitucional, patrocinios y otros mecanismos de financiamiento o colaboración legalmente permitidos.

## DISPOSICIONES FINALES

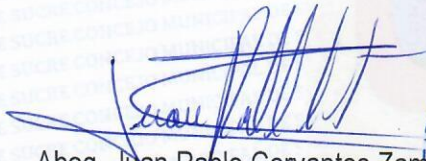
**Disposición Final Primera. Reglamentación.** - El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ley en el plazo máximo de 30 días calendario computable a partir de su publicación.

**Disposición Final Segunda. Incorporación en la planificación municipal.** - El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre incorporará el Calendario Anual Turístico, Cultural Productivo y Deportivo en sus instrumentos de planificación, comunicación institucional, promoción turística, desarrollo económico, cultura y deporte.

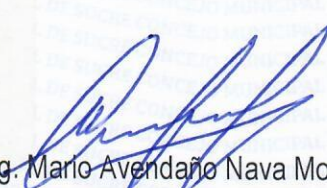
**Disposición Final Tercera. Vigencia.** - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 514/2026, para los fines consiguientes de Ley.

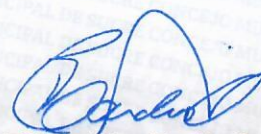
Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

  
Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana  
**PRESIDENTE**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**



  
Ing. Mario Avendaño Nava Morales  
**CONCEJAL SECRETARIO**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 514/2026, LEY DEL CALENDARIO ANUAL TURÍSTICO, CULTURAL, PRODUCTIVO Y DEPORTIVO**; a los 10 días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis.

  
Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

